

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

La jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Representante legal de la sociedad **PRODUCTOS PERFEX LTDA** identificado con Nit No. 860.047.671-5 en calidad de sancionado, el mandamiento de pago No. 22000239 de 25 de mayo de 2022, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201604302** toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra la sociedad PRODUCTOS PERFEX LTDA identificada con NIT 860.047.671-5, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 29.260.067) equivalente a mil salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sociedad PRODUCTOS PERFEX LTDA, identificada con Nit No. 860.047.671-5, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

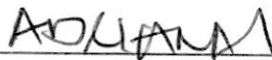
Página 2 de 2

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásen en la oportunidad procesal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA***Jefe Oficina Asesora Jurídica"*

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **17 de abril 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisidccion-coactiva>

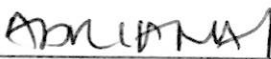
El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

**ADRIANA JUNCO AVILA**

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 22000239 de fecha 25 de mayo de 2022, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201604302 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.

**ADRIANA ALEXANDRA JUNCO AVILA**

Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: AOB _____
Revisó: AAJA _____



AUTO No. 22000239 DE 25 de Mayo de 2022
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD
PRODUCTOS PERFEX LTDA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201604302

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

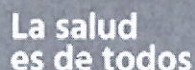
CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2019015431 del 29 de abril de 2019, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201604302 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la sociedad PRODUCTOS PERFEX LTDA identificada con NIT No. 860.047.671-5 equivalente a MIL (1000) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; contra dicha decisión se interpuso recurso de reposición. (Folios 95 al 110) y mediante Resolución No. 2020021247 del 30 de junio de 2020, se resolvió no reponer y en consecuencia confirmar la Resolución No 2019015431 del 29 de abril de 2019, quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 24 de julio del año 2020 (Folios 118 al 126).
2. Mediante oficio de fecha 2 de febrero del año 2022 con radicado saliente 2022003769, remitido a la sociedad PRODUCTOS PERFEX LTDA con Nit No. 860.047.671-5, por medio del cual se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó a presentar una fórmula de pago. (Folio 152)
3. Una vez verificado el estado de cuenta remitido por el Grupo Financiero y Presupuestal se evidencia que la sociedad PRODUCTOS PERFEX LTDA, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SIETE MONEDA PESOS CORRIENTE (\$ 29.260.067) sin considerar los intereses (Folio 154).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2019015431 del 29 de abril de 2019 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la sociedad PRODUCTOS PERFEX LTDA, identificada con Nit 860.047.671-5, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria ejecutora de Jurisdicción Coactiva,



AUTO No. 22000239 DE 25 de Mayo de 2022
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD
PRODUCTOS PERFEX LTDA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201604302

RESUELV

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra la sociedad PRODUCTOS PERFEX LTDA identificada con NIT 860.047.671-5, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 29.260.067) equivalente a mil salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sociedad PRODUCTOS PERFEY LTDA, identificada con Nit No. 860.047.671-5, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

M. Margarita Jaramillo P
MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Aleyda Otero Bula *des*

Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila

Pagina 2 de 2